



EXP-UNC: 12630/2008

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, **15 DIC 2008**

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la nota presentada por el socio Gerente de la Empresa Ing. Arnaldo Kohn Construcciones SRL donde solicita la devolución de las retenciones correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos, y

CONSIDERANDO:

Que funda su pedido en que, habiéndose dictado la Ley 9505, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el 8 de agosto de 2008 y que modifica el Código Tributario – Ley 6006 y sus modificatorias en referencia al impuesto sobre los ingresos brutos de Córdoba, la retención en concepto de impuesto a los ingresos brutos sería a partir de la fecha mencionada precedentemente, pues a partir de entonces, se suspende la exención establecida en el inciso 23) del artículo 179 del Código Tributario, la cual pasa a estar gravada con una alícuota del 2,50 %, mientras que la obra "Plan de evacuación de Edificios de la Universidad Nacional de Córdoba" fue licitada con anterioridad;

Que se ha agregado la documentación que acredita los pagos efectuados al contratista;

Que el art. 29 de la Ley 9505 ha establecido la suspensión de la exención en el impuesto a los ingresos brutos para la actividad de la construcción a partir del 1° de agosto de 2008;

Que por su parte, el art. 156 del C.T. Provincial determina que los ingresos brutos se imputarán al período fiscal en que se devenguen;

Que tal devengamiento, para el caso de locaciones de obras y servicios, es cuando se factura total o parcialmente, y para el caso de trabajos sobre inmuebles, cuando se certifica o se factura, lo que fuere anterior;

Que a fs. 12 consta factura expedida por la Empresa contratista de fecha 15 de agosto de 2008 correspondiente al certificado de obra nro. 1;

Que a fs. 19 consta factura de fecha 12 de septiembre de 2008, correspondiente al certificado de obra nro. 2 y a fs. 27 obra factura correspondiente al certificado de obra nro. 3 de fecha 16 de octubre de 2008, todos ellos posteriores a la fecha en que debían comenzar a efectuarse las retenciones conforme las normativas invocadas precedentemente;

Atento lo informado a fs. 8 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y a fs. 59 por la Cra. Claudia Izquierdo –Secretaria Técnica a /c Control de Gestión Área Económico Financiera de la Subsecretaría de Planeamiento Físico, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 41559,



Universidad Nacional
 EXP-UNC: 12630/2008 de
 Córdoba
 República Argentina

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Desestimar la devolución de lo retenido en concepto de impuesto a los ingresos brutos que solicita a fojas 1 la Empresa Ing. ARNALDO KOHN Construcciones S.R.L. por improcedente, conforme los argumentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional –Subsecretaría de Planeamiento Físico-


Mgter. JHON BORETTO
 SECRETARIO GENERAL
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
 RECTORA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 3821